



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 Octubre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 799-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 2938-2022-MDSM/GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 1716-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de Setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, se establece que 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Que, siendo así, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el artículo 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señalándose lo siguiente. Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Productos y/o Proyectos según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante INFORME N° 2938-2022-MDSM/GPP, de fecha 11 de octubre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que durante el mes de setiembre de 2022 se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el presupuesto institucional, en el nivel funcional programático en el rubro: 00



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Recursos Ordinarios, 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 18 Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante INFORME N° 2938-2022-MDSM/GPP, de fecha 11 de octubre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático conforme al anexo que se adjunta a la presente, correspondiente al mes de setiembre de 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1716-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica remite los actuados a fin de que se prosiga con el trámite de emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 799-2022/GM/MDSM el Gerente Municipal recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe la modificación presupuestaria efectuada a Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que adjunta, correspondiente al mes de setiembre 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE